Secretaría: A despacho del señor Juez informando que se aportaron las publicaciones del edicto emplazatorio del demandado YMER DARIO RODRIGUEZ ALARCON, realizada en el Diario El Tiempo el día 08 de marzo de 2020 y las mismas ya se encuentran registradas en el Registro Nacional de personas emplazadas. Sírvase proveer. Cali, 03 de diciembre de 2020

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, tres (03) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. 1292
Radicación No. 76001-31-10013-2019-00492-00
DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: DIANA YAMILETH BETANCOURT
DEMANDADO: YMER DARIO RODRIGUEZ ALARCON

Como quiera que el demandado YMER DARIO RODRIGUEZ ALARCON fue emplazado en la forma establecida por los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso el día 08 de marzo de 2020 y habiéndose vencido los 15 días después de haber ingresado las publicaciones al registro nacional de personas emplazadas conforme lo estipula los inciso 5 y 6 del artículo 108 del C. General del Proceso, de los cuales disponía para comparecer al despacho a ponerse a derecho dentro de la presente demanda, el Juzgado Trece de Familia de Oralidad le designa al siguiente auxiliar de la justicia:

NOMBRE	**CORREO ELECTRONICO**	**TELEFONO**
LILIAN STERLING GUZMAS	sterling_gd@yahoo.com	3006535001

Comuníquesele mediante el correo electrónico[1] la designación, advirtiéndole así mismo que su designación es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente (numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso)

En atención que con el ejercicio de dicha labor se incurre en diferentes **gastos** de curaduría, se fija por concepto de los mismos la suma de doscientos mil pesos **($200.000.oo).**

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

[1] Decreto 8069 de 2020